Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Enriquecimiento sin causa
DEMANDANTE	Organización Vihonco IPS S.A.S., Farmacéutica Internacional de Alto Costo (FIAC S.A.S), Juan Carlos Corredor Ochoa
DEMANDADO	Bancolombia S.A.
RADICADO	050013103 009 **2021 00083** 00
ASUNTO	Rechaza demanda

ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S., FARMACÉUTICA INTERNACIONAL DE ALTO COSTO (FIAC S.A.S) y JUAN CARLOS CORREDOR OCHOA, a través de apoderada, presentan demanda VERBAL, en contra de BANCOLOMBIA S.A.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 20 de abril de 2021, donde, a la parte demandante, se le exigieron los requisitos que se consideraron necesarios previos a su admisión, concediéndose el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, oportunidad dentro de la cual dicha parte guardó silencio.

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos previos a la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S., FARMACÉUTICA INTERNACIONAL DE ALTO COSTO (FIAC S.A.S) y JUAN CARLOS CORREDOR OCHOA **contra** el BANCOLOMBIA S.A., por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 20 de abril de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b7f967e55b9ff1c7abc1cab37a31ec9f3b99a8a8e2e882585831c8c2834a55**
Documento generado en 10/05/2021 07:27:43 AM